

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2011-00580-00.  
REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL,  
DEMANDANTE. GLEYRA HEIDY MARRUGO BENEDETTY  
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL LTDA Y LOS SOCIOS  
SERGIO ENRIQUE CASTRO CARBONELL, OTTO ARMANDO  
PEREZ OROZCO, CARMENZA SANCHEZ DURAN, RUBEN  
DARIO CALDERON OROZCO Y GUILLERMO ENRIQUE GIRON  
QUINTANA.

Valledupar, 11 de marzo de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto distinto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2011-00580-00.  
REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL,  
DEMANDANTE. GLEYRA HEIDY MARRUGO BENEDETTY  
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL LTDA Y LOS  
SOCIOS SERGIO ENRIQUE CASTRO CARBONELL, OTTO  
ARMANDO PEREZ OROZCO, CARMENZA SANCHEZ  
DURAN, RUBEN DARIO CALDERON OROZCO Y  
GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA.

Valledupar, 11 de marzo de 2022

**A U T O :**

En el presente asunto, la parte ejecutante presentó una solicitud para que, se extiendan, a los socios solidarios SERGIO ENRIQUE CASTRO CARBONELL, OTTO ARMANDO PEREZ OROZCO, CARMENZA SANCHEZ DURAN, RUBEN DARIO CALDERON OROZCO Y GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA, las medidas de embargo ordenadas en el auto de mandamiento de pago.

De conformidad con lo establecido en el Art. 101 del C.P.T. y S.S., y teniendo en cuenta lo ordenado por el superior mediante auto del 25 de septiembre de 2020, en el que se adicionó el auto proferido por este despacho el 7 de octubre de 2016, en el sentido de incluir en el mandamiento de pago, como demandados, a los socios SERGIO ENRIQUE CASTRO CARBONELL, OTTO ARMANDO PEREZ OROZCO, CARMENZA SANCHEZ DURAN, RUBEN DARIO CALDERON OROZCO Y GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA, se accede a la solicitud presentada por la parte ejecutante.

En ese sentido, se decreta el Embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener SERGIO ENRIQUE CASTRO CARBONELL, OTTO ARMANDO PEREZ OROZCO, CARMENZA SANCHEZ DURAN, RUBEN DARIO CALDERON OROZCO Y GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA, en los bancos: Bogotá, Av Villas, Bancolombia, Popular, Davivienda, BBVA, Colpatria, Colmena, Occidente y Agrario de Colombia; hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$177.549.226). Oficiese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**



Proyectó: EJER

**Firmado Por:**

**Vivian Paola Castillo Romero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17608457921cddb9ec2540206792b818c8b228005d52d6b59657e7539d5c16c0**

Documento generado en 11/03/2022 02:49:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**